DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M.R.: Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1550-1553 Documentos). Gipuzkoako Foru Aldundia. Gipuzkoako Batzar Nagusia, 1990.

#### SAN SEBASTIAN, 11/21 ABRIL 1551

San Sebastián, 15 abril 1551 (4ª Junta)

p. 126 [Al margen: Plátyca sobre lo que llebaba en los pasajes de San Sebastián e Fuenterrabía, e lo probeydo sobre ello]

Este día se platycó cómo en los pasajes de San Sevastián y de la parte de Fuenterrabía se traya muy gran exarruçión syn orden ni syn aranzel alguno llebando por el dicho pasaje a un real y a medio real y otros derechos eçisybamente.- Sobre lo qual platycado largo, diputó la dicha Juntta a Juanes de Acorda e a Juan Pérez de Arriola e a Miguel de Çuaznabar e a Domingo de Balerdi, a los quales mandaron que se juntasen e hiziesen un aranzel de lo que les paresçía que justamente se podía pagar en los dichos pasajes y, hecho, lo truxiesen para la primera Juntta para que se probeyese en ello lo que conbenía.

San Sebastián, 16 abril 1551 (5º Junta)

pp. 133-134 [Al margen: Aranzel que se yzo para los pasajes de S.S. e Fuenterrabía, e lo probeydo sobre ello.

Este día, Juanes de Acorda y los otros a quien se encomendó el hazer el aranzel de los Pasajes lo truxieron hecho.- El qual leydo en la dicha Junta dixieron qu'el dicho aranzel hera justo e moderado e que le conbenía, e mandaban qu'el dicho aranzel fuese guardado de aquí adelante perpetuamente para sienpre jamás. E mandaban e mandaron a mí el dicho escribano que diese el dicho aranzel sygnado para que se pusyese en la Herrera y en el pasaje de la villa de Fuenterrabía en lugar donde los caminantes lo biesen y supiesen lo que abía de pagar. Y el aranzel que se abía de poner lo entregase

a los alcaldes de la villa de San Sevastián para que ellos lo yziesen luego poner. Y el que se abía de poner en el pasaje de Fuenterrabía lo entregase al procurador de Fuenterrabía para que lo entregase a los alcaldes d'ella para que asy bien ellos lo pusyesen en el dicho pasaje. E mandaban e mandaron a los barqueros de los dichos pasajes que guardasen el dicho aranzel e no fuesen contra él agora ni en ningún tienpo so pena de cada diez mill maravedís para los reparos públicos de la dicha Provinçia. E por que a notiçia de todos mejor beniese lo mandaban e mandaron pregonar e publicar en los dichos pasajes y en otros lugares comarcanos.

# HERNANI. 14/24 NOVIEMBRE 1551

Hernani, 20 noviembre 1551 (6<sup>a</sup> Junta)

p. 198 [Al margen: Probeymiento sobre los aranzeles de San Sevastián e Fuenterrabía para que se pongan dos pilares con su chapiteles para que en ellos se pongan los aranzeles.]

Este día se leyó en la dicha Junta el aranzel que se hizo en la húltima Junta General de San Sevastián para los Pasajes de San Sebastián e Fuenterravía, el qual leydo la dicha Junta dixo qu'el dicho aranzel hera bueno e justo y estava bien hordenado. E porque asta agora el dicho aranzel no se abía puesto en las <mark>partes donde estava hordenado ni aquél se avía guardado</mark>, que mandavan e mandaron a mí el dicho escrivano que diese el dicho aranzel signado para que se pusiese en la Herrera y en el Pasaje de la villa de Fuenterrabía en lugar donde los caminantes lo biesen e supiesen lo que hubiesen de pagar a los alcaldes de las villas de San Sebastián e Fuenterravía, a los quales mandavan e mandaron que lo puesiesen en las dichas partes e lugares que dicho es, es a saber: el alcalde de la vila de San Sebastián en la dicha Herrera, y el alcalde de la villa de Fuenterravía en el dicho Pasaje de Fuenterravía. E que para ello los dichos alcaldes, a costa de la dicha Provincia, pusiesen en las dichas partes e lugares sendos pilares con sus chapiteles para que en ellos pusiesen los dichos aranzeles, e por parte de fuera pusiesen sus rexas para que ninguno pudiese tocar en los dichos aranzeles. E por que ello se guardase mejor mandavan e mandaron que se pusiese de pena en el dicho aranzel

contra los barqueros que los an de guardar çient maravedís por cada bez que d'él eçedieren e más de estar dos días en la cárçel, la mitad para el denunçiador e la otra mitad para el juez que lo sentençiare.

# ELGOIBAR, ABRIL 30 / MAYO 9 1552

Elgoibar, 7 mayo 1552 (6<sup>a</sup> Junta)

p. 279 [Al margen: Probeymiento sobre los aranzeles de los pasajes de San Sevastián e Fuenterrabía]

Este día se leyó el capítulo de lo que en la dicha Junta General de Hernani se probeyó sobre los aranzeles de los pasajes de San Sebastián e Fuenterrabía. E asy leydo mandó la dicha Juntta que lo ordenado e probeydo sobre ello en la dicha Junta de Hernani se cunpla y que los procuradores que resyden en esta //(fol.17 vto.) dicha Junta por las villas de Sevastián e Fuenterrabía, dentro de veynte días primeros seguientes después que fueren a sus casas, ynbien ante el señor Corregidor los testimonios de cómo lo ordenado e probeydo en la dicha Junta de Hernani en razón de los dichos aranzeles está echo e cunplido. E que no lo aziendo asy ynbiase el señor Corregidor persona o costa de los alcaldes de dichas dos villas con salario de seys reales por día para que les yziese hazer cunplir lo contenido en el dicho capítulo.

Elgoibar, 10 mayo 1552 (9<sup>a</sup> Junta)

p. 300 [Al margen: Repartymiento de la villa de San Sevastián]

Este día mandaron repartir a la villa de San Sevastián por el pilar de piedra que por mandado de la Provincia a hecho en la Herrera para poner en él el aranzel de los derechos que han de llevar las bateleras de los pasajes de San Sebastián e Fuenterrabía.

E por la tabla e el pargamino en que se ha de poner el dicho aranzel honze ducados e nueve reales e medio.

p. 305 Este es el repartimiento que se yzo en la Junta General de la villa d'Elgoibar a treinta días del mes de abrill [...] de mill e quinientos e çinquenta e dos años...

p. 312 Yten mandaron repartyr a la villa de San Sevastián por el pilar de piedra que ha hecho en la Herrera para poner en él el aranzel de los derechos que han de llebar las bateleras de los pasajes de San Sevastián e Fuenterravía por mandado d'esta Provincia, e por la tabla y el pargamino en que se ha de poner el dicho aranzel, honze ducados e nuebe reales y medio. Que montan: IIIIº.U.CCCCºXLIX [4.449 maravedís]

# **DEVA. 14/24 NOVIEMBRE 1552**

DEVA, 24 noviembre 1552 (10<sup>a</sup> Junta)

p. 377 [Al margen: Repartymiento de la villa de Fuenterrabía]

Yten mandaron repartyr a la villa de Fuenterrabía doze ducados por el pilar que ha hecho y puesto en el pasaje de la dicha villa para que en él se ponga el aranzel que por la Provinçoa está echo para los pasajes de las villas de San Sevastián e Fuenterrabía.

p. 383 Este es el repartimiento que se yzo en la Junta General de la dicha villa de Deba a quatorze días del mes de novienbre [...] de mill e quinientos e cinquenta e dos...

p. 392 Yten mandaron repartir a la villa de Fuenterrabía doze ducados por el pilar que a hecho e puesto en el pasage de la dicha villa para que en él se ponga el aranzel que por la Provinçia está hecho para los Pasages de las villas de San Sebastián e Fuenterrabía //...........IIIIº.U.D [4.500 maravedís]

### **RENTERIA. 15/25 ABRIL 1553**

Rentería, 25 abril 1553 (9ª Junta)

pp. 455-456 [Al margen: Probeymiento sobre los aranzeles de los pasajes de S.S. e Fuenterrabía]

Este día, platicado en la dicha Junta sobre los aranzeles que se hizieron para los pasajes de San Sevastián y Fuenterrabía y cómo los dichos aranzeles estaban ya rotos y \ echos/ pedaços mandó la dicha Junta que tengan cuydado los alcaldes de las dichas villas de San Sevastián y Fuenterrabía e poner el dicho aranzeles (sic) en los dichos pasajes, es a saber: los alcaldes de San Sevastián en la Herrera y los de la villa de Fuenterrabía en el pasaje de Fuenterrabía. E sy los tomaren a quitar los pongan y escriban de nuebo como de primero estaban y executen y castiguen a los que en ello allaren culpantes, e ynbien testimonio de lo que en ello an hecho al señor Corregidor dentro de veynte días so pena de cada tres mill maravedís para reparos públicos de la dicha Probinçia. Y no los enbiando en el dicho término los execute el señor Corregidor por ellos.

### **GUETARIA. 14/24 NOVIEMBRE 1553**

Guetaria, 23 noviembre 1553 (9<sup>a</sup> Junta)

p. 525 [Al margen: Probeymiento en lo de los aranzeles de San Sevastián e Fuenterravía sobre los Pasajes]

Este día mandó la dicha Junta que, en lo tocante a los aranzeles de los Pasajes de San Sebastián e Fuenterrabía, se guardase e yziese lo proveydo en la Junta de La Rentería.